



CITACION Y CONVOCATORIA, ASAMBLEA ORDINARIA

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE. A. M. T. C.

Santiago de Chile, 23 de diciembre de 2024.

Estimadas alcaldesas, alcaldes, concejales y concejales de las municipalidades socias:

Con ocasión de las elecciones municipales celebradas en el mes de octubre de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial los Arts. 31 y 32 de los estatutos vigentes de la A.M.T.C., corresponde después de cada evento electoral municipal de alcaldes y concejales, realizar en una asamblea ordinaria de municipalidades socias, con el fin de efectuar un acto electoral y renovar en esta elección la totalidad del actual directorio de nuestra asociación que es el órgano colegiado encargado de ejercer su administración por los próximos cuatro años y que podrá estar integrado por alcaldes (as) y concejales (as).

Por tal razón y por disponerlo así la legislación y lo solicitado a su vez por el presidente de la asociación y del directorio, con esta fecha y encontrándonos dentro del plazo estatutario, **se procede a efectuar la presente convocatoria y citación a una asamblea ordinaria de socios, la que se efectuará el día 15 de enero de 2025, a las 11:30 horas, en el edificio donde se encuentra instalada la oficina central de la Asociación ubicada en Serrano 73, salón de eventos piso 12 Santiago centro (salida sur oriente Metro estación Universidad de Chile).**

Se incluyen además en esta citación y convocatoria a todos los alcaldes y concejales que tengan la calidad de miembros del directorio saliente y que no participaron o no fueron reelectos en la última elección municipal, pero que por disposición de la ley siguen siendo directores de la A.M.T.C., hasta la fecha de dicha asamblea ordinaria, ello en atención a que el presidente en nombre de su directorio saliente debe rendir cuenta ante la asamblea de la marcha de la asociación, el balance de su gestión y estado financiero de ella, incluyendo la documentación que acredite en detalle la inversión de los fondos, de la marcha financiera y de su balance general.

Conforme a lo establecido en el artículo Noveno de los Estatutos, la representación de las municipalidades socias, corresponderá a sus respectivos alcaldes (as), con derecho a voz y voto.

En el evento que un alcalde (sa) no pudiere asistir en representación de su municipalidad, este derecho podrá ser ejercido por un concejal (a), propuesto (a) para su aprobación por el (la) alcalde (sa) a su concejo municipal por acuerdo del concejo municipal, dicho acuerdo deberá ser comunicado al presidente de la asociación con un certificado emitido por el secretario municipal. Los demás concejales (as) podrán siempre concurrir con derecho a voz a la asamblea, integrar comisiones administrativas, y ser candidatos (as) para ser electos en cualquier cargo del directorio, excepto el de presidente (a) del directorio que la ley expresamente reserva sólo a un (a) alcalde (sa)

Se hace presente tener en consideración el siguiente: **Artículo Octavo. - Derechos y Obligaciones de sus miembros. -**

De los derechos: Las municipalidades socias tendrán los siguientes derechos:

- a) **Asistir y participar en las asambleas con derecho a voz y voto, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias año 2024. Las municipalidades restantes podrán asistir a la asamblea sólo con derecho a voz;**
- b) **Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales.**

TABLA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2025.

La tabla de acuerdo a los estatutos y la legislación pertinente, contempla en esta especial ocasión sólo dos puntos:

- 1.- Plenario de Apertura: Tema Central: Elección de un nuevo directorio.
- 2.- Plenario de Cierre. Entrega institucional. Cuenta del presidente saliente y pronunciamiento de la asamblea, sobre su aprobación o rechazo.

Comuníquese la presente citación y convocatoria a las direcciones de correos o casillas electrónicas que los representantes de las municipalidades socias registrados en la asociación. Comuníquese, además, mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la A.M.T.C., ello conforme a lo dispuesto en el artículo decimoséptimo de sus Estatutos.

Lo anterior por orden del presidente de la Asociación.



S. ALONSO GALLARDO PIÑONES
Secretario Ejecutivo
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE.

AGP/cgm.